

Decreto N° 4417, que aprueba la Resolución N° 114-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9169, del 17 de Diciembre de 1969)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 4417**

**CONSIDERANDO** que la empresa Marmolite Dominicano, C. por A., (MADOCA), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

**CONSIDERANDO** que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

**VISTO** el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 114-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

**"RESOLUCION N° 114-69**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa Marmolite Dominicano, C. por A., (MADOCA), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 166 de fecha 23 de junio de 1969, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

**CONSIDERANDO:** Que la referida empresa producirá topes para mesas, cocinas, lavamanos, topes con lavamanos, fregaderos, elaborados de polvo de mármol y resinas poliéster.

**VISTO:** El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: ID\$38,400.00  
Localización: Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo.  
Empleos a crear: 9  
Materias primas y materiales nacionales: 9.5%  
Valor agregado: RD\$59,100.00  
Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo  
Solvencia moral y económica: Satisfactoria  
Prioridad de la industria: No se considera alta

**VISTOS:** Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la referida Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Clasificar a la mencionada empresa Marmolite Dominicano, C. por A., (MADOCA), en la Categoría "C".

**SEGUNDO:** Concederle exoneración por un período de 8 años, en proporción del 90%, de todos los impuestos y derechos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos:

| Cantidad      | Nombre                                            |
|---------------|---------------------------------------------------|
| 1,000 libras  | Cera para recubrir moldes                         |
| 5,720 galones | Acetona                                           |
| 1,000 libras  | Compuesto pulidor (rubbing compound)              |
| 30.750 libras | Peróxido de metil-etil cetona (agente catalítico) |
| 200 pies      | Cristal templado para hacer moldes)               |
| 400 libras    | Fiberglass (fibra de cristal para moldes).        |

**TERCERO:** Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

**YO, ING. JUAN LUIS MARTE**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 15 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **ING. JUAN LUIS MARTE**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

**Art. 2.**—Envíese a los Secretarios de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**